

ACUERDO número 548 por el que se emiten los lineamientos para la operación del Programa de Becas de Manutención para las Hijas y los Hijos de Militares de las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, inciso e) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7o., 8o., 9o., 32 y 33, fracción VIII de la Ley General de Educación; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 72 a 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 1o., 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 2o. y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Educación establece que: "... el Estado promoverá y atenderá -directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio- todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, (...)" (Artículo 9); que: "Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos." (Artículo 32), y que para cumplir con lo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias desarrollarán programas para otorgar becas y demás apoyos económicos a educandos (Artículo 33, fracción VIII).

Que en congruencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de mayo del 2007, y del Programa Sectorial de Educación 2007-2012, publicado en el mismo órgano informativo el día 17 de enero del 2008, en el sentido de ampliar las oportunidades educativas, es necesario impulsar programas que fomenten, apoyen y atiendan de manera diferenciada a los estudiantes y que favorezcan su formación y mejoren su permanencia, egreso y titulación oportuna.

Que el Programa Sectorial de Defensa Nacional 2007-2012 reconoce que el recurso humano es el activo más importante y valioso, ya que realiza las tareas más sensibles que tienen encomendadas las Fuerzas Armadas, por lo que su participación continua en numerosas y exigentes actividades, demanda una atención prioritaria y constituye el punto de partida para el desarrollo integral del Instituto Armado. En este sentido, el propio Programa establece entre sus objetivos y estrategias, el mejorar el nivel de vida del personal militar y sus derechohabientes, para lo cual se podrán llevar a cabo, entre otras acciones, esquemas de colaboración a fin de contar con mayores espacios educativos y de aprendizaje de valores y virtudes positivas, al alcance del personal militar y sus derechohabientes.

Que en este contexto, el Titular del Ejecutivo Federal, con fecha 19 de febrero del 2009, en el marco del "Día del Ejército", ordenó poner en marcha un programa de becas para los hijos e hijas de todos los militares en activo, de manera tal que a partir del próximo ciclo escolar, todos los estudiantes que cursen carreras en los niveles de técnico superior universitario, profesional asociado o licenciatura, accedan a una beca de manutención que les permita iniciar, continuar o concluir sus estudios universitarios.

Que con fecha 16 de octubre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo número 496 por el que se emiten los Lineamientos para la Operación del Programa de Becas de Manutención para las Hijas y los Hijos de Militares en Activo de las Fuerzas Armadas Mexicanas."

Que el 18 de junio de 2010, el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos instruyó incorporar al programa de becas antes señalado, a los hijos de los miembros de las Fuerzas Armadas Mexicanas caídos en cumplimiento de su deber en la lucha contra el crimen organizado, desde el inicio de su mandato;

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 548 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE BECAS DE MANUTENCION PARA LAS HIJAS Y LOS HIJOS DE MILITARES DE LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS**1. GLOSARIO**

ASF: Auditoría Superior de la Federación.

Beca: Apoyo económico que se otorga a las y los jóvenes para iniciar, continuar o concluir sus estudios de tipo técnico superior universitario, profesional asociado o licenciatura.

Beca de manutención: Apoyo económico mensual para el sostenimiento educativo, cuyo monto es variable según el nivel de estudios y el año académico que el becario(a) curse en una institución pública de educación superior (técnico superior universitario, profesional asociado o licenciatura).

Becario(a): Estudiante que conforme a los presentes Lineamientos, cumple con los requisitos de elegibilidad para acceder a una beca de manutención para realizar sus estudios superiores.

CGUT: Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

Ciclo Escolar: Periodo anual en el que se divide un plan de estudios en una institución de educación superior (bimestre, trimestre, cuatrimestre, semestre o año).

CNPRONABES: Coordinación Nacional de Becas y Financiamiento de la SEP.

DGAPyRF: Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de la SEP.

DGESU: Dirección General de Educación Superior Universitaria.

DGESPE: Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación.

DGEST: Dirección General de Educación Superior Tecnológica

Estudiante regular: Es el estudiante que cursa todas las asignaturas correspondientes al ciclo escolar en que está inscrito, sin adeudar materias de ciclos anteriores y cuyo avance académico es equivalente al previsto en el plan de estudios, conforme al número de bimestres, trimestres, cuatrimestres, semestres o años establecidos por la institución de Educación Superior.

Estudiante irregular.- Es el estudiante que no cursa todas las asignaturas correspondientes al ciclo escolar en que está inscrito, que adeuda materias de ciclos anteriores y cuyo avance académico no es el equivalente al previsto en el plan de estudios, conforme al número de bimestres, trimestres, cuatrimestres, semestres o años establecidos por la institución de Educación Superior.

Educación Superior: Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por Educación Superior aquella que se imparta en los niveles de técnico superior universitario, profesional asociado y licenciatura.

Fuerzas Armadas: El Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada Mexicanos.

IPES: Institución(es) Públicas de Educación Superior.

Licenciatura: Es la opción educativa posterior al bachillerato que conduce a la obtención del título profesional correspondiente.

Nueva solicitud de Beca de manutención: Es el procedimiento que le permite a un estudiante acceder a una beca por primera vez, o para que aquel que haya perdido el derecho a la beca de manutención, pueda volver a solicitar la asignación de la misma.

OIC: Organismo Interno de Control;

Programa: Programa de Becas de Manutención para las Hijas y los Hijos de Militares de las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Renovación de Beca de manutención: Procedimiento que deberá realizar el becario antes de iniciar un nuevo ciclo escolar para continuar recibiendo el beneficio de la Beca de manutención.

Requisitos de elegibilidad: Son los requisitos académicos establecidos por las IPES del país y los de orden administrativo establecidos por la Subsecretaría de Educación Superior, a través de la CN PRONABES:

SEDENA: Secretaría de la Defensa Nacional.

SEMAR: Secretaría de Marina.

SEP: Secretaría de Educación Pública.

SES: Subsecretaría de Educación Superior.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SHyCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: Es la opción educativa posterior al bachillerato y previa a la licenciatura, orientada fundamentalmente a la práctica, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del plan de estudios de una licenciatura.

UPEPE: Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP.

2. OBJETIVOS

2.1 General

- a. Establecer las bases conforme a las cuales se otorgarán becas de manutención a las hijas y los hijos de Militares de las Fuerzas Armadas Mexicanas en activo o fallecidos en la lucha contra el crimen organizado, que estudien en una IPES en los niveles de técnico superior universitario, profesional asociado o licenciatura, así como los mecanismos de colaboración entre la SEP, SEDENA y SEMAR para el cumplimiento de dicho propósito.

2.2 Específicos

- a. Promover la equidad educativa entre las hijas y los hijos de los integrantes de las Fuerzas Armadas Mexicanas en activo o fallecidos en la lucha contra el crimen organizado.
- b. Fomentar el inicio, la continuidad y la conclusión de los estudios del tipo superior entre las hijas y los hijos de los integrantes en activo o fallecidos en la lucha contra el crimen organizado de las Fuerzas Armadas.
- c. Apoyar la economía familiar de los integrantes en activo o fallecidos en la lucha contra el crimen organizado de las Fuerzas Armadas a través del otorgamiento a sus hijos e hijas, de becas de manutención para que puedan realizar sus estudios de Educación Superior.
- d. Contribuir a que las familias de los integrantes en activo o fallecidos en la lucha contra el crimen organizado de las Fuerzas Armadas tengan una mejor calidad de vida.

3. LINEAMIENTOS

3.1 Cobertura

El Programa atenderá a todos los hijos(as) de militares en activo y a los hijos(as) de militares fallecidos en la lucha contra el crimen organizado a partir del 1 de diciembre de dos mil seis, y que se inscriban o se encuentren inscritos en IPES, ubicadas en cualquiera de las 31 entidades federativas del país y en el Distrito Federal, en los niveles de técnico superior universitario, profesional asociado o licenciatura.

Para el caso de los hijos(as) de militares fallecidos en la lucha contra el crimen organizado el beneficio no será retroactivo, es decir, se considerarán a los hijos (as) de militares fallecidos en la lucha contra el crimen organizado cuyas defunciones hayan ocurrido a partir del 1 de diciembre de dos mil seis, sin embargo, el beneficio comenzará a operar a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

3.2 Población Objetivo

Las hijas e hijos de los miembros en activo o fallecidos en la lucha contra el crimen organizado de las Fuerzas Armadas, de hasta 25 años de edad, que hayan sido aceptados para estudiar en las IPES o sean estudiantes de dichas instituciones.

3.3 Requisitos de Elegibilidad

Para solicitar la Beca de manutención en términos de los presentes Lineamientos, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a. Ser descendiente, en primer grado, de un integrante de las Fuerzas Armadas. Para ello, la o el aspirante deberá presentar la cédula de afiliación, el acta de nacimiento y la constancia de que el ascendiente se encuentra activo ó la constancia de que el ascendiente falleció en combate en contra del crimen organizado a partir del 1 de diciembre de dos mil seis, junto con la respectiva acta de defunción.
- b. Haber sido aceptado para estudiar en una IPES o ser estudiante regular en una de las instituciones referidas.

Por excepción, este requisito no será aplicable en los casos de hijos de militares fallecidos en combate en contra del crimen organizado, quienes podrán solamente durante el primer ciclo escolar posterior a la fecha de ocurrido el fallecimiento ser irregulares.
- c. No contar con una licenciatura previa.
- d. No contar con algún otro beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para su Educación Superior por organismo público al momento de solicitar la Beca de manutención y durante el tiempo que reciban el beneficio aludido.
- e. Las y los estudiantes hijos de militares en activo inscritos en el primer ciclo de estudios superiores, requieren un promedio mínimo de 8 (OCHO) en el ciclo escolar precedente. Por lo que hace a los

hijos de militares fallecidos en combate en contra del crimen organizado requerirán contar con calificación mínima aprobatoria de 6 (SEIS) en el ciclo escolar precedente.

Para los ciclos escolares posteriores al primero, los estudiantes deberán tener un promedio mínimo de 8.0 (OCHO) en el ciclo inmediato anterior y ser estudiantes regulares.

Estos requisitos deberán ser acreditados con la boleta y constancia de calificaciones expedida por la IPES correspondiente.

- f. Contar con una dirección de correo electrónico para la recepción de información referente al estado que guarda la solicitud de la Beca de manutención.
- g. Contar con la Clave Unica de Registro de Población (CURP).

3.4 Criterios de Compatibilidad de Becas

- a. Ningún estudiante podrá recibir dos o más becas al amparo del Programa. Así tampoco recibir beneficio de tipo equivalente, económico o en especie de otra institución pública, al momento de solicitar la Beca de manutención o durante el tiempo que goce de dicho beneficio.
- b. En caso de que un estudiante reciba dos o más becas incompatibles en términos del párrafo anterior, la CNPRONABES cancelará o suspenderá las becas otorgadas al amparo del Programa hasta que se defina lo procedente.
- c. En todo caso la CNPRONABES requerirá al becario la devolución de los montos que hubiere recibido por concepto de becas incompatibles o, en caso que la CNPRONABES determine que el becario conserve una de dichas becas, se procederá a descontar de ésta los referidos montos.

3.5 Monto y Características de los Apoyos

Las Becas de manutención consisten en un estipendio mensual de manutención, cuyo monto es variable de acuerdo al año académico en que el becario(a) se encuentre inscrito(a). La beca cubrirá el periodo de 12 meses.

Para los ciclos escolares que correspondan, el monto de las becas de manutención es el siguiente:

Periodo	Monto (en moneda nacional)
Primer año del Plan de Estudios	\$750.00
Segundo año del Plan de Estudios	\$830.00
Tercer año del Plan de Estudios	\$920.00
Cuarto año del Plan de Estudios	\$1,000.00
Quinto año del Plan de Estudios	\$1,000.00 (únicamente para programas con esta duración)

La beca de manutención se pagará a través de una tarjeta bancaria de débito que será aperturada por la SEP y se otorgará de acuerdo a los ciclos escolares establecidos en los calendarios de cada IPES del país.

Las becas de manutención podrán tener una vigencia igual al tiempo de duración oficial de los estudios, como a continuación se detalla:

- a. Para programas de técnico superior universitario o profesional asociado, de dos a tres años, según la duración oficial del Programa de Estudios, y
- b. Para programas de licenciatura, de cuatro a cinco años, según la duración oficial del Programa de Estudios.
- c. Para el caso de las hijas e hijos de militares fallecidos en la lucha contra el crimen organizado, las becas podrán tener una duración de un año adicional a la duración oficial del Programa de Estudios siempre y cuando el becario continúe realizando los estudios que lo hicieron acreedor a la beca y realice los trámites correspondientes para la renovación de la misma.

Las becas de manutención que hayan sido otorgadas para un ciclo escolar se podrán renovar, según la modalidad de beca, si se cubre con los requisitos señalados en el numeral 3.3. Requisitos de Elegibilidad de los presentes Lineamientos.

3.6 Trámites para Obtener y Renovar la Beca de Manutención

- a. Los educandos interesados en obtener una beca de manutención deberán ingresar al portal destinado por la SEP, sito en la dirección electrónica <http://becanetsuperiormil.sep.gob.mx> y adjuntar a su solicitud copia escaneada, en formato pdf, de los documentos que acrediten que reúnen los requisitos establecidos en estos Lineamientos.

- b. El periodo de recepción de solicitudes será el definido en la convocatoria que al efecto emita la SEDENA y la SEMAR misma que será revisada y autorizada por la SEP. Los plazos serán improrrogables.
- c. La CNPRONABES remitirá todas las solicitudes de beca de manutención a la SEDENA y la SEMAR, para que validen la información presentada por las y los aspirantes.
- d. El periodo de revisión y validación de los documentos para la acreditación de los requisitos establecidos en estos Lineamientos será el que se defina en la convocatoria. Será responsabilidad de la SEDENA y la SEMAR ratificar la información presentada por los aspirantes. Una vez que la información sea validada por estas dependencias, la remitirán a la CNPRONABES en los siguientes cinco días hábiles, para proceder al pago de las becas de manutención.
- e. Cada solicitante recibirá en su dirección de correo electrónico la información del resultado de su solicitud y el procedimiento para el pago de la beca.
- f. La solicitud de renovación de la beca de manutención se realizará cada vez que haya terminado el ciclo escolar correspondiente. Para ello, el becario(a) deberá demostrar ante la SEDENA o la SEMAR, que cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3.3 Requisitos de Elegibilidad de estos Lineamientos. Dichas dependencias remitirán a la CNPRONABES la información sobre los becarios aceptados, a fin de que se proceda a realizar el pago a los becarios(as) para el nuevo ciclo escolar.

3.7 Instancias Participantes

- a. La SES fungirá como instancia ejecutora, a través de la CNPRONABES.
- b. La SES será la instancia normativa para interpretar estos Lineamientos, así como para resolver cualquier cuestión no prevista en ellos y cualquier aspecto relacionado con el Programa, para lo cual contará con el apoyo, cuando así se requiera, de las siguientes unidades administrativas de la SEP, en el ámbito de sus respectivas competencias: CGUT; DGAPyRF, DGESE, DGESEPE, DGEST y UPEPE.
- c. La SEDENA y la SEMAR coadyuvarán con la SEP en los términos previstos en estos Lineamientos.

3.8 Derechos, Obligaciones y Sanciones de los Becarios(as)

Derechos

- a. Recibir en tiempo y forma el monto de la beca asignada.
- b. Cambiar de IPES por motivo de reubicación de adscripción de la madre o padre militar en activo; o a raíz del fallecimiento de la madre o padre militar en la lucha contra el crimen organizado, según sea el caso.
- c. En los casos de becarios(as) hijos de militares en activo que sufran el fallecimiento de su padre o madre en servicio activo como consecuencia del cumplimiento de su deber y que cuenten con la beca, podrán seguir gozando de este beneficio, debiendo notificar a la SEDENA o a la SEMAR sobre el fallecimiento dentro de los quince días hábiles siguientes a lo ocurrido, quienes a su vez lo harán inmediatamente del conocimiento a la CN PRONABES a efecto de generar el cambio en la modalidad de beca, sin que ésta les sea interrumpida.

Obligaciones

- a. Imprimir la carta de asignación que lo acredita como becario(a) para el ciclo escolar que inicia.
- b. Cumplir con los requisitos que al efecto determine la SEP para poder recibir el monto de la beca a la que se haya hecho acreedor.
- c. En caso de que el becario cambie de IPES, deberá notificarlo a la SEDENA o a la SEMAR, quienes a su vez lo notificarán a la CNPRONABES; asimismo, el becario(a) deberá realizar el trámite de inscripción en la nueva IPES y llenar una nueva solicitud de beca de manutención, para lo cual deberá proporcionar la documentación comprobatoria correspondiente.

Sanciones

- a. En caso de que se detecte falsedad en los datos o documentos proporcionados por el estudiante, la beca será cancelada de manera definitiva, aun cuando ya haya sido asignada. En tales casos, la SEDENA y la SEMAR aplicarán las sanciones que al efecto establezca la normativa aplicable; por su parte, la CNPRONABES presentará las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes.

La renovación o nuevo otorgamiento de las becas se hará únicamente por ciclos escolares completos establecidos en los calendarios escolares de las IPES.

3.9 Causas de Terminación

- a. Cuando el becario(a) renuncie expresamente por escrito a la beca.
- b. En su caso, cuando el becario(a) haya terminado los estudios para los cuales le haya sido otorgada la beca.
- c. Por cambio en la modalidad de la beca, en los casos de las hijas y los hijos de militares integrantes del servicio activo, que cambien a ser beneficiarios de las becas para hijas e hijos de militares fallecidos en la lucha contra el crimen organizado.
- d. Cuando el becario(a) fallezca.

3.10 Causas de Cancelación y Suspensión

- a. Cuando el becario(a) no cumpla con cualquiera de sus obligaciones.
- b. Cuando el beneficiario(a) solicite su baja temporal como alumno o incumpla cualquiera de sus obligaciones por causas ajenas a su voluntad, le será suspendido el pago de la beca. El pago podrá reanudarse cuando el becario(a) compruebe que la causa que motivó su incumplimiento ha sido subsanada.
- c. Para dar cumplimiento al inciso anterior, el becario(a) deberá solicitar por escrito a la CNPRONABES la reanudación de la beca, por intermedio de la SEDENA o la SEMAR, según sea el caso.
- d. Transcurrido un año de que se haya suspendido el pago de la beca, ésta será cancelada en forma definitiva.

3.11 Otras Consideraciones Operativas

- a. La beca de manutención en cualquiera de sus modalidades se otorgará y, en su caso, se asignará nuevamente hasta concluir los estudios de nivel de que se trate y mientras se cumpla con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos. No podrán ser asignadas nuevamente para reiniciar el mismo grado de estudios para el que hayan sido solicitadas la primera vez.
- b. No se otorgarán las becas previstas en los presentes Lineamientos, a los estudiantes que cuenten con algún otro beneficio equivalente de tipo económico o en especie, por lo que en caso de ser beneficiado por otra beca de estudios, el estudiante deberá antes renunciar a la misma.
- c. No se otorgarán becas a los estudiantes de escuelas de las Fuerzas Armadas aun cuando cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
- d. Estos lineamientos aplicarán a partir del ciclo escolar 2010-2011.

3.12 Generación y Dispersión de Pagos

- a. Los montos de las becas se cubrirán previo el cumplimiento de los requisitos y trámites previstos en estos Lineamientos y conforme a los mecanismos y fechas que al efecto determine la SEP.

3.13 Comprobación de Pagos

- a. Para la comprobación de pagos a becarios(as), la CNPRONABES deberá contar al menos con el estado de cuenta detallado o la relación de pagos efectuados que emita la institución financiera respectiva debidamente firmado y/o sellado.

3.14 Recursos no Devengados

- a. Los recursos no devengados al 31 de diciembre del año fiscal que corresponda, como consecuencia de cualquier devolución por pago indebido o cancelación de becas, deberán ser reintegrados a la CNPRONABES antes del 15 de diciembre del año fiscal para que ésta, a su vez, los reintegre a la TESOFE en la fecha que determinen las disposiciones normativas aplicables.

3.15 Cierre de Ejercicio

- a. El Programa se sujetará a la normativa aplicable en materia de cierre del ejercicio programático presupuestal

3.16 Auditoría, Control y Seguimiento

- a. La CNPRONABES verificará que el Programa no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros Programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, y que cumple con la normativa que le resulta aplicable.

- b. Los recursos asignados para la operación del Programa podrán ser fiscalizados y auditados por la SHyCP, la SFP, la ASF, el OIC en la SEP y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

3.17 Evaluación Interna

- a. La CNPRONABES y la UPEPE analizarán los parámetros establecidos para identificar la cobertura e impacto de las becas asignadas en ejecución del Programa, para elaborar una propuesta que permita a ambas instancias coordinar dicha actividad y obtener una evaluación del Programa y sus procesos.
- b. La SEP, a través de la CNPRONABES, presentará un balance o evaluación cualitativa que reporte los resultados del Programa, mismo que se difundirá a través de su página de Internet.
- c. Se evaluarán los resultados del Programa con base en los siguientes indicadores, mismos que se revisarán y, en su caso, actualizarán a partir de la correspondiente matriz de indicadores y con base en el respectivo Programa anual de evaluación:

Definición	Cálculo	Resultado	Periodicidad
Cobertura Nacional	$(\text{Número de becas otorgadas} / \text{Número de becas solicitadas que reunieron los requisitos}) \times 100$	Porcentaje de aspirantes beneficiados a nivel nacional, según sexo	Ciclo Escolar
Cobertura de Becas Otorgadas por Entidad Federativa	$(\text{Número de becas otorgadas por entidad federativa} / \text{Número de becas solicitadas que reunieron requisitos por entidad federativa}) \times 100$	Porcentaje de becas asignadas por entidad federativa, según sexo	Ciclo Escolar
Eficiencia nacional de utilización de los recursos del Programa	$(\text{Recursos ejercidos en el periodo que se informa} / \text{Recursos programados para ejercer en el periodo que se informa})$	Porcentaje de aprovechamiento de recursos	Ciclo Escolar
Cobertura de Inicio de Estudios Superiores por Entidad Federativa	$(\text{Número de estudiantes hijos de militares en activo que inician sus estudios superiores} / \text{Número total de hijos de militares que cursan estudios superiores}) \times 100$	Porcentaje de estudiantes que acceden a una beca de manutención para iniciar sus estudios superiores, por sexo, según tipo de IPES y entidad federativa	Ciclo Escolar
Inicio de Estudios Superiores por Entidad Federativa	$(\text{Número de estudiantes hijos de militares en activo que inician sus estudios superiores} / \text{Número total de hijos de militares que cursan estudios superiores}) \times 100$	Porcentaje de estudiantes que acceden a una beca de manutención para iniciar sus estudios superiores, por sexo, según tipo de IPES y entidad federativa	Ciclo Escolar
Continuidad de Estudios Superiores por Entidad Federativa	$(\text{Número de estudiantes hijos de militares en activo que continúan sus estudios superiores} / \text{Número total de hijos de militares que cursan estudios superiores}) \times 100$	Porcentaje de estudiantes que acceden a una beca de manutención para continuar sus estudios superiores, por sexo, según tipo de IPES y entidad federativa	Ciclo Escolar
Eficiencia Terminal por Entidad Federativa	$(\text{Número de estudiantes hijos de militares en activo que concluyen sus estudios superiores} / \text{Número total de hijos de militares que inician estudios superiores}) \times 100$	Porcentaje de estudiantes que acceden a una beca de manutención para concluir sus estudios superiores, por sexo, según tipo de IPES y	Ciclo Escolar

Definición	Cálculo	Resultado	Periodicidad
		entidad federativa	
Becas rechazadas por Entidad Federativa	(Número de estudiantes que les fue rechazada la beca de manutención / Número de estudiantes que solicitaron una beca de manutención) X 100	Porcentaje de estudiantes que aplicaron a una beca de manutención y les fue rechazada, según sexo por tipo de IPES y entidad federativa	Ciclo Escolar
Becarios(as) que aprobaron la totalidad de los Créditos del ciclo escolar por Entidad Federativa	(Número de estudiantes que aprobaron la totalidad de los créditos / Número de estudiantes que solicitaron la renovación de una beca de manutención) X 100	Porcentaje de estudiantes que aprobaron la totalidad de los créditos del ciclo escolar correspondiente, según sexo, por tipo de IPES y entidad federativa.	Ciclo Escolar
Becarios(as) que solicitaron la Renovación de la Beca por cambio de adscripción de la madre o padre militar-Entidad Federativa	Número de estudiantes que solicitaron renovación de beca por cambio de adscripción de su madre o padre militar en activo, según sexo y por entidad federativa	Número de estudiantes que solicitaron renovación de beca por cambio de adscripción de su madre o padre militar en activo, según sexo y por entidad federativa	Ciclo Escolar

3.18 Evaluación Externa

- a. El Programa será evaluado de conformidad con la Ley General de Desarrollo Social y demás normativa aplicable.
- b. La contratación, operación y supervisión de la evaluación externa deberá realizarse por una unidad administrativa ajena a la operación del Programa y de conformidad con las disposiciones aplicables.
- c. Será responsabilidad de la CNPRONABES concentrar la información relacionada con el Programa y proporcionarla para su análisis a la institución responsable de la evaluación externa, así como brindar a ésta todas las facilidades para la realización de la evaluación.
- d. La SEP:
 - (i) Iniciará la evaluación externa de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación y presentará los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos previstos en dicho Programa, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a la Auditoría Superior de la Federación, a la SHyCP y a la SFP;
 - (ii) Cubrirá el costo de las evaluaciones del Programa con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se determine. Las evaluaciones deberán realizarse por instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia del Programa. En los términos de las disposiciones aplicables, podrá realizar contrataciones para que las evaluaciones abarquen varios ejercicios fiscales en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y,
 - (iii) Difundirá a través de su página electrónica de Internet: la matriz de indicadores; sus metas y avances; todas las evaluaciones existentes del Programa, resaltando con claridad la evaluación más reciente; los datos generales del equipo evaluador; el periodo de análisis; las bases de datos e instrumentos del trabajo de campo realizado, así como un apartado específico en donde se establezcan los principales resultados de la evaluación y el plan de trabajo del Programa para dar atención a los puntos señalados en el mismo. La difusión de los resultados de las evaluaciones deberá promoverse de la forma más accesible y comprensible para la sociedad.

3.19 Difusión

- a. De acuerdo con lo estipulado en los artículos 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, estos Lineamientos, las Convocatorias que se emitan al amparo de los mismos y, en su oportunidad, el listado de los beneficiarios y el nombre de los becarios(as), así como el nombre de las IPES en que se encuentran inscritos, estarán disponibles en

la páginas electrónicas de la SEP, SEDENA y SEMAR, con la finalidad de dar transparencia al Programa. La información que se genere será desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial del Distrito Federal.

- b. Por su parte, la publicidad que en su caso se adquiriera para la difusión del Programa deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
- c. La difusión del Programa de Becas de Manutención quedará a cargo de la SEDENA y la SEMAR. Para tales efectos, dichas dependencias podrán utilizar los medios que estimen convenientes, conforme a los lineamientos de identidad gráfica de la Administración Pública Federal que determinen las instancias competentes. Los materiales de difusión deberán ser aprobados por la CNPRONABES.

3.20 Quejas y Denuncias

- a. Los becarios(as) y la población en general podrán dirigirse a la CNPRONABES para aclarar dudas, formular comentarios y sugerencias y presentar quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente del Programa, al domicilio ubicado en José Antonio Torres No. 661, segundo piso, colonia Ampliación Asturias, C.P. 06890, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. o a través de los teléfonos de TELSEP 3601 7599, y desde el interior del país LADA sin costo al 01800 2886688 o al correo electrónico: buzonpronabes@sep.gob.mx
- b. La CNPRONABES atenderá las inconformidades que se presenten y realizará las investigaciones pertinentes en el ámbito de su competencia. En su caso, turnará al Organismo Interno de Control en la SEP las quejas de su competencia.
- c. De estimarlo pertinente, la CNPRONABES solicitará a los becarios(as), instituciones en que se encuentren inscritos(a), o la SEDENA y a la SEMAR directamente, información detallada sobre la materia de la queja, misma que deberá rendirse de inmediato y dentro de los siguientes tres días hábiles a la comunicación del requerimiento. A fin de permitir la agilidad de este proceso, será posible enviar la solicitud de informe y el informe mismo por medios electrónicos, sin perjuicio de que se procure el envío de la documentación original y, en su caso, certificada, posteriormente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Con la entrada en vigor del presente Acuerdo se abroga al diverso "Acuerdo número 496 por el que se emiten los Lineamientos para la Operación del Programa de Becas de Manutención para las Hijas y los Hijos de Militares en Activo de las Fuerzas Armadas Mexicanas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de octubre del año 2009.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2010.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.